

Hermandad del Señor de los Milagros de la Molina

ESTATUTO Y REGLAMENTO

ESTATUTO DE LAS HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MOLINA

PARROQUIA “INMACULADO CORAZON”

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, VIGENCIA, DOMICILIO Y FINES

Art. 1 La Hermandad del Señor de los Milagros de La Molina es una institución perteneciente a la Iglesia Católica y está conformada por caballeros y damas católicos que se reúnen con el propósito de rendir culto al Señor de los Milagros. La Hermandad se rige por el presente Estatuto y su Reglamento, además de ceñirse a las disposiciones pertinentes del Párroco o el Arzobispado de Lima. Su cede es la Parroquia “Inmaculado Corazón”, ubicada en la Alameda de la Paz s/n, de la urbanización El Remanso, distrito de La Molina.

Art. 2 La Hermandad en su calidad de institución religiosa requiere contar con la debida autorización del Párroco en representación del Arzobispado de Lima.

Art. 3 La vigencia de la Hermandad es indeterminada salvo disposición contraria emanada por el Párroco o el Arzobispado de Lima.

Art. 4 La Hermandad no tiene fines de lucro y en sus actos no tratará ni intervendrá en cuestiones de carácter político.

Art. 5 La Hermandad es de carácter cultural, asistencial y de formación católica dentro de los límites del presente estatuto.

Son fines de culto:

- a) Promover, difundir, mantener e incrementar el culto al Señor de los Milagros con el propósito de desarrollar la espiritualidad de sus miembros y de la comunidad en general.
- b) Organizar y realizar la Proceión de las sagradas andas del Señor de los Milagros y Virgen de Guadalupe.
- c) Participar en las pastorales organizadas por la Parroquia “Inmaculado Corazón”.

Son fines asistenciales:

- a) Fomentar y desarrollar actividades de ayuda social y auxilio mutuo entre sus componentes.
- b) Desarrollar una labor de asistencia social y de proyección hacia la comunidad en el Distrito de La Molina.
- c) Desarrollar labores de asistencia social hacia los sectores menos favorecidos de nuestro país.

Son fines de formación:

- a) Promover la formación cristiana y moral de sus miembros así como de la comunidad parroquial.
- b) Propiciar y establecer relaciones con otras instituciones afines.

Art. 6 La Hermandad se distingue por su testimonio de fe, por su fidelidad a la Iglesia Católica en las personas de sus legítimos pastores.

Art. 7 En los actos oficiales, la Hermandad utilizará su Estandarte como emblema que la identificará y los hermanos y hermanas usarán el hábito morado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.

TITULO II**DE LOS BIENES QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO**

Art. 8 Es patrimonio intangible de la Hermandad el nombre de Hermandad del Señor de los Milagros de La Molina.

Art. 9 Los bienes de la Hermandad están constituidos por los objetos propios de la Sagrada Imagen, las cotizaciones ordinarias y extraordinarias y por los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir y/o recibir como donación.

Art. 10 Los bienes inmuebles de propiedad de la Hermandad no pueden ser vendidos, transferidos ni sustituidos.

Art. 11 Los bienes muebles de propiedad de la Hermandad no pueden ser enajenados ni hipotecados y para hacerlo se requiere la autorización expresa del Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón” como representante del Arzobispado de Lima.

Art. 12 Los bienes muebles de propiedad de la hermandad, que por su deterioro u obsolescencia requieren ser renovados, deberán ser declarados en desuso ante Asamblea General y aprobados por el Directorio General para ser dados de baja de los activos correspondientes, previa documentación.

TITULO III

DE LA ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE SUS MIEMBROS

Art. 13 Podrán solicitar su ingreso a la Hermandad los caballeros y damas que cumplan con los requisitos de admisión señalados en el Reglamento.

Art. 14 Los integrantes de la Hermandad son aquellos Hermanos y Hermanas que a partir de su adhesión a la Hermandad del Señor de los Milagros de la Molina, asisten a la formación de su Fe, participando de “Retiros, jornadas y Charlas espirituales”, asistiendo a la celebración de su Fe y solidarizándose con las necesidades de la Hermandad, aportando sus cuotas ordinarias.

Y su condición puede ser:

a. Hermanos o Hermanas Hábiles

Son los Hermanos que tienen todos los derechos y obligaciones que señala el Estatuto y Reglamento y tienen la responsabilidad de cargar las Andas en las procesiones. También pueden serlo los Hermanos que por razones de salud o fuerza mayor no pueden portarlas.

b. Hermanos o Hermanas Postulantes

Son los hermanos que tienen el deseo de pertenecer a la hermandad, para lo cual el comité de admisión se encargara de su preparación, Participaran en los eventos culturales y religiosos programados por el comité de admisión y de liturgia.

c. Hermanos o Hermanas Menores

Son los jóvenes entre los Ocho (8) y Diecisiete (17) años de edad, que cuenten con el permiso de sus padres o apoderados para ingresar a la Hermandad en un periodo de preparación hasta adquirir la mayoría de edad. Participarán en los eventos culturales y religiosos que señale el Directorio, bajo la dirección del Presidente del Comité de Admisión.

Art. 15 La Hermandad está conformada por:

- ✓ Hermanos cargadores
- ✓ Hermanas sahumadoras
- ✓ Hermanas cantoras
- ✓ Hermanos honorarios.

Art. 16 Se pierde la condición de integrante de la Hermandad:

- a) Por renuncia expresa a la hermandad.
- b) Por separación definitiva al cometer falta grave contemplada y señalada por el reglamento de la Hermandad.
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas por un (1) año.
- d) Por haber sido suspendido por (2) años consecutivos a sus jornadas procesionales o tres (3) alternativamente en el lapso de (5) años.
- e) Por abandono del cargo durante seis meses sin causa justificada.
- f) Los hermanos o hermanas que por sus intransigencias o intereses personales traten de disolver o causen divisionismo entre los integrantes dañando así a la Hermandad.
- g) Por malversación de fondos de la hermandad.
- h) Por fallecimiento.

TITULO IV

DE LA JURAMENTACIÓN

Art. 17 Se asume la condición de Hermano o Hermana de la hermandad del Señor de los Milagros de la Molina, desde el momento de la consagración al servicio del Señor en la hermandad, efectuada en la juramentación en ceremonia exclusiva en nuestra parroquia. Los Hermanos y Hermanas también tienen como obligación lo siguiente:

- a) Cumplir fielmente el juramento hecho al Señor de los Milagros.
- b) Vivir en proceso de conversión, la espiritualidad de la hermandad para alcanzar la redención del hombre.
- c) Servir con espíritu humilde a los pobres predilectos del Señor.

TITULO VI

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Art. 18 Son obligaciones de los Hermanos (as) las siguientes:

- a) Llevar con dignidad, decoro y en buenas condiciones el hábito, absteniéndose de usarlo en lugares y manifestaciones públicas que denigren el carácter religioso del mismo.
- b) Usar obligatoriamente el hábito, detente y credencial de cuadrilla o grupo cuando se realicen los cultos dedicados al Señor de los Milagros y se concurra a procesiones en calidad de invitados y otras celebraciones litúrgicas y en el caso de las hermanas adicionalmente usaran la mantilla.
- c) Desempeñar ad-honorem y con eficiencia las comisiones que se encomiende, en beneficio de la Hermandad.
- d) Asistir a los cultos anuales de novena y rosario, fiesta y procesiones del Señor de los Milagros. La obligación católica de la confesión y comunión.
- e) Asistir a las Asambleas, Misas de Retiro, misas dominicales, retiros y jornadas espirituales, charlas de información y a toda actividad programada por el Directorio General, Cuadrillas o Grupos de Sahumadoras y Cantoras.
- f) Asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de la Hermandad y de su propia Cuadrilla o grupo, participando activamente.
- g) Abonar, oportunamente, todas las cuotas establecidas y fijadas por la Hermandad, adquirir las Insignias, Carnet, Estatuto y Reglamentos.
- h) Comunicar por escrito al Secretario de la hermandad, todo cambio domiciliario, número de teléfono y correo electrónico, bajo responsabilidad.
- i) Concurrir a los actos para la renovación de los cargos y otro que convoque legítimamente.

Art. 19 Los derechos de los Hermanos y Hermanas son los siguientes:

- a) Constituye derecho de los hermanos portar sobre sus hombros las Sagradas Andas de Nuestro Divino Patrón el Señor de los Milagros y de la Santísima Virgen de Guadalupe y otras que designe el Directorio.
- b) Constituye derecho de las hermanas sahumadoras, sahumar ante las imágenes del Señor de los Milagros y la Santísima Virgen de Guadalupe.
- c) Constituye derecho de las hermanas cantoras, entonar cánticos religiosos ante las imágenes del Señor de los Milagros y la Santísima Virgen de Guadalupe.
- d) Organizarse como Hermanos Cargadores y como Hermanas Cantoras y Hermanas Sahumadoras.

- e) Utilizar la medalla de la Hermandad, como distintivo propio de la misma, como derecho exclusivo de los hermanos en todos los actos oficiales de la hermandad (misas de retiro, retiros, misas dominicales, jornadas espirituales y otros que designe el directorio).
- f) Proponer a los Hermanos y Hermanas para los diferentes cargos contemplados en el estatuto, siempre y cuando reúnan los requisitos que exigen la Hermandad, su Cuadrilla o grupo de sahumadoras o cantoras.
- g) Recibir ayuda espiritual en caso de enfermedad o infortunio.
- h) Proponer proyectos y presentar ponencias para la mejor marcha de la Hermandad, de acuerdo con la letra y espíritu del Estatuto.
- i) Tener voz y voto en las Asambleas Generales de la Hermandad y su Cuadrilla o grupo de sahumadoras o cantoras. No podrán hacer uso de la palabra más de tres veces sobre el mismo asunto que se discute.
- j) Celebrarle una Misa dentro del mes posterior a su fallecimiento y de sus familiares más cercanos (padres, esposa, e hijos) en nombre de la Hermandad.
- k) Montar Guardia de Honor ante su féretro, con medalla, insignia o portando el Estandarte de la Hermandad o de su Cuadrilla o grupo al que perteneció, para lo cual debe contar con el consentimiento de los familiares más cercanos.
- l) Un responso ante su féretro por el Director Espiritual u otro sacerdote que lo represente, en presencia de Miembros del Directorio y los Hermanos y Hermanas que acudan.
- m) Una (1) ofrenda floral.

TITULO VI

CAPITULO II

DE LOS HERMANOS Y HERMANAS

Art. 20 Todos los miembros de la Hermandad reciben el nombre de HERMANOS Y HERMANAS, tratamiento que deben usarse entre ellos.

Art. 21 Son Miembros de la Hermandad los que han sido válidamente admitidos según las normas del presente Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 22 Los Hermanos y Hermanas estarán agrupados en Cuadrillas o Grupos de Cantoras o Sahumadoras, cuyo número, características y exigencias señalara el Directorio en el acto de su creación. Los Hermanos integrantes de las Cuadrillas, son los que reúnen las condiciones físicas y morales para el carguío de las Andas en la Procesión. También lo serán los Hermanos que por diversas circunstancias, no pueden cargar las Andas así como las Hermanas del grupo de Cantoras o Sahumadoras.

Art. 23 El Directorio tiene la facultad de otorgar los siguientes Títulos a aquellas personas o Hermanos que por sus méritos y devoción al Señor de los Milagros, se hagan dignos a esta distinción:

a) Mayordomo Vitalicio

Será designado el Hermano ex – Mayordomo más antiguo en este cargo, quién podrá participar además como miembro asesor del Directorio, con derecho a voz y voto en todas las reuniones de la Hermandad. Además deberá ser exonerado de todo compromiso económico, siempre que cuente con Trientacinco (35) años ininterrumpidos en la Hermandad.

b) Hermano Vitalicio

Podrán ser nombrados los Hermanos que hayan cumplidos Trieinticinco (35) años de trabajo ininterrumpidos en mérito a sus aportes en el engrandecimiento y progreso de la Hermandad, por su eficiente e intachable labor.

Serán exonerados de sus obligaciones económicas siempre y cuando hayan cumplido setenta años de edad.

c) Hermano Protectores

Son las personas que por su devoción al Señor de los Milagros, se han comprometido a colaborar económicamente con la Hermandad, con sus obras de bien social y/o con su Festividad anual, siempre que no se opongan a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

d) Hermanos Honorarios

Los Caballeros que por su devoción al Señor de los Milagros y en mérito a su contribución al desarrollo y progreso de nuestra Institución, se hagan dignos de esta distinción, siempre que no se opongan a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. La Hermandad tendrá con ellos solo atenciones de protocolo y serán invitados a las actuaciones o festividades que realice la Hermandad.

TITULO VII

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 24 La Asamblea General está integrada por todos los hermanos y hermanas conformantes de la hermandad.

Art. 25 La Asamblea General es convocada por el Mayordomo General por acuerdo del Directorio General o a pedido de los Hermanos o Hermanas, conforme lo establece el artículo 31 inciso “b” del estatuto o a solicitud del Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón”.

Art. 26 La Asamblea General es presidida por el Mayordomo General o quien legalmente lo reemplace.

Art. 27 La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 28 En la Asamblea General Extraordinaria sólo se tratarán los asuntos que motivan su convocatoria.

Art. 29 La Asamblea General Ordinaria se reúne para tratar temas relacionados con la buena marcha de la Hermandad y los asuntos programados en la agenda correspondiente.

Art. 30 La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el 18 de Febrero de cada año, con la siguiente Orden del Día:

- a) Lectura de la Memoria Anual
- b) Presentación del Balance General para su discusión, aprobación y/u observaciones.
- c) Aprobación del Presupuesto Anual del siguiente año.

Art. 31 La Asamblea General Extraordinaria se reúne:

- a) Cuando el Directorio General lo estime pertinente.
- b) Cuando el cincuenta por ciento (50%) de los hermanos y hermanas hábiles lo soliciten por escrito. En este caso la Asamblea se ocupará exclusivamente del asunto por el cual fue convocada.
- c) A solicitud del Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón”.
- d) Para la aprobación y presentación al Párroco del Plan de Actividades del siguiente periodo. (Diciembre)

Art. 32 Los acuerdos tomados en la Asamblea General rigen desde la fecha de aprobación, los cuales se registran en el acta correspondiente. Las actas serán debidamente firmadas por el Mayordomo General, el Secretario General, el Director Espiritual y dos (2) hermanos o hermanas presentes.

Art. 33 Tanto la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria, las sesiones de Cuadrillas, Grupos de Sahumadoras y Grupo de Cantoras y todas las reuniones que se lleven a cabo dentro de la Hermandad, estarán regidas por los lineamientos indicados en el Reglamento.

TITULO VIII

DEL DIRECTORIO GENERAL

Art. 34 El directorio General está conformado por

1. Arzobispado
2. Párroco
3. Mayordomo General
4. Vice Mayordomo General
5. Secretario General
6. Tesorero General
7. Capataz General
8. Patrón de Andas
9. Fiscal

Art. 35 Para ser elegido o nombrado miembro del Directorio se deben considerar los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo, estar propuesto en las ternas y estar al día en sus obligaciones económicas con la Hermandad.
- b) Gozar de buena solvencia moral y espiritual.
- c) Tener la experiencia para ejercer el cargo, principalmente si ha desempeñado cargos Directivos dentro de la Hermandad o haber cumplido con los encargos confiados en las comisiones de los cuales era miembro.
- d) Tener por lo menos ocho (8) años de antigüedad para ser propuesto como Mayordomo General y Vice Mayordomo.
- e) Tener por lo menos cinco (5) años para los cargos de Secretario General, Tesorero General, Capataz General, Patrón de Andas y Fiscal.

- f) Tener por lo menos el sesenta por ciento (60%) de asistencia en el último bienio en todos los actos propios de la Hermandad.
- g) Haber transcurrido dos años después de haber cumplido sanción del Comité de Disciplina y para ser elegido Mayordomo cinco años.

Art. 36 El Directorio General sesionará cada 15 días y/o cuando existan asuntos urgentes que resolver. Durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, se declarará en sesión permanente. Para que los acuerdos sean válidos se requiere la asistencia del 50 % más uno. El Mayordomo General tiene voto dirimente.

Art. 37 El Directorio General asume las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y Reglamento, los acuerdos de la Asamblea General, los que emanen de su propia autoridad y del Párroco en representación del Arzobispado de Lima.
- b) Coordinar con la Parroquia “Inmaculado Corazón” los cultos dedicados al Señor de los Milagros.
- c) Designar a los integrantes de los Comités de Admisión, de Liturgia y Culto, de Disciplina, de Acción Social y de Festividades del mes morado, deberán tener como mínimo 5 años de antigüedad.
- d) Presentar anualmente el Plan General de Actividades (mes de diciembre)
- e) Resolver las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emitidas por los Comités de la Hermandad.
- f) Aprobar la memoria anual y someter a consideración de la Asamblea General la gestión, el Balance del ejercicio y el Plan Anual de Actividades propuesto.
- g) Invitar a sus sesiones cuando lo estime conveniente, al capataz de cuadrilla, jefas de grupos de sahumadoras o cantoras, presidentes de comités y/o a cualquier miembro de la Hermandad.
- h) Adoptar medidas para solucionar casos no previstos en el Estatuto y Reglamento.

Art. 38 El Directorio General será designado por el Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón” en representación del Arzobispado de Lima, eligiendo a sus miembros de las ternas presentadas de acuerdo al artículo 34 del presente estatuto. La asistencia de los miembros del Directorio General a las sesiones y Asambleas es de carácter obligatorio con derecho a voz y voto.

Art. 39 Los cargos directivos que se desempeñan en la Hermandad son Ad – Honorem.

Art. 40 Todos los cargos del Directorio de la Hermandad tendrán una duración de dos años, contados a partir del tercer jueves del mes de Febrero en que entran en posesión. Se admite una segunda reelección por dos periodos sucesivos. Ningún Hermano podrá desempeñar cargo en el Directorio por más de 4 años consecutivos.

DEL MAYORDOMO GENERAL Y VICE MAYORDOMO

Art. 41 El Mayordomo General representa a la Hermandad en todos sus actos y tiene la responsabilidad de conducirla dentro de los canales establecidos en el presente Estatuto y Reglamento, así como las disposiciones del Párroco en representación del Arzobispado de Lima.

Las atribuciones del Mayordomo General son:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Directorio General y Asambleas
- b) Autorizar conjuntamente con el Secretario General la apertura de los libros de Actas como también suscribir toda la documentación y correspondencia.
- c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero General a la apertura de los libros de Caja.
- d) Visar todos los documentos de las diversas secciones administrativas de la Hermandad.
- e) Ejercer control de la emisión de recibos de ingreso y egreso, los que se entregarán bajo cargo al Tesorero General.
- f) Entregar su cargo al Mayordomo General electo de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

Art. 42 El Vice Mayordomo es el llamado a asistir en el cumplimiento de las funciones y tareas del Mayordomo General. En caso de ausencia o vacancia del Mayordomo General, ocupará su cargo, estará obligado a asistir a las sesiones y a otros actos institucionales de la hermandad, para ocupar este cargo es necesario que tengan el sesenta por ciento (60%) de asistencia en el último bienio en todos los actos propios de la Hermandad y tener una antigüedad de ocho (8) años en la hermandad.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 43 El Secretario General tiene a su cargo la administración documentaria de la Hermandad conjuntamente con el Mayordomo General, la designación deberá recaer en un hermano o hermana hábil, y para ocupar este cargo es necesario tener una antigüedad de cinco (5) años en la hermandad.

DEL TESORERO GENERAL

Art. 44 El Tesorero General es el responsable del movimiento económico, así como también es el custodio del Patrimonio de la Hermandad. La designación deberá recaer en un hermano o hermana hábil, y para ocupar este cargo es necesario tener una antigüedad de cinco (5) años en la hermandad.

DEL CAPATAZ GENERAL

Art. 45 Es el responsable de la organización y recorrido procesional del Señor de los Milagros y de todas las Procesiones de la Parroquia que hayan sido confiadas a la Hermandad.

Art. 46 El cargo de Capataz General será ejercido por un hermano que previamente haya sido Capataz de Cuadrilla y tener cinco (5) años de antigüedad en la Hermandad, además que posea cierta capacidad o experiencia en Capatacía de Cuadrillas.

DEL PATRON DE ANDAS

Art. 47 El Patrón de Andas es el responsable del buen cuidado de las Sagradas Andas así como de los ornamentos y lienzos de las imágenes del Señor de los Milagros y Virgen de Guadalupe. Este cargo será ejercido por un hermano que tenga aptitudes para trabajos manuales relacionados con la carpintería así como mantenimiento y/o manejo de herramientas en general y cuente con una antigüedad de cinco (5) años en la Hermandad.

DEL FISCAL

Art. 48 El Fiscal es el encargado de supervisar el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamento y las disposiciones emanadas del Directorio General así como las del Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón”, en representación del Arzobispado de Lima, y para ocupar este cargo deberá tener cinco (5) años de antigüedad en la Hermandad.

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

Art. 49 El Director Espiritual es el Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón” y en su ausencia lo reemplaza el Vicario Parroquial.

Art. 50 El Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón” como representante del Arzobispado de Lima, designará a los integrantes del Directorio General y a los Capataces de Cuadrilla y Jefas de Grupos de Cantoras y Sahumadoras, según las ternas que le haga llegar el Directorio. El Párroco es la autoridad eclesiástica en la Parroquia “Inmaculado Corazón”.

TITULO IX

DE LOS COMITES

DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

Art. 51 El Comité de Admisión es el responsable de la convocatoria, evaluación y propuesta de hermanos aspirantes a la Hermandad.

Art. 52 El Presidente deberá tener una antigüedad de 5 años y los demás integrantes del Comité de admisión deberán tener una antigüedad de dos (2) años en la Hermandad.

Art. 53 Son funciones del Comité de Admisión, además de las indicadas en el Reglamento, las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes de ingreso de los postulantes a la Hermandad y proponer la lista de Aspirantes al Directorio General.
- b) Actualizar el Padrón General de los Hermanos y Hermanas.

Art. 54 El Presidente del Comité de Admisión propondrá ante el Directorio General las ternas para designación de los demás integrantes del Comité.

DEL COMITÉ DE LITURGIA Y CULTO

Art. 55 Son funciones del Comité de Liturgia y Culto la organización de los actos litúrgicos que se rinde al Señor de los Milagros durante todo el año, con especial dedicación en el mes de Octubre.

Art. 56 Tiene a su cargo el coro de la hermandad.

Art. 57 El Comité de liturgia y culto estará integrado por Presidente, secretario y vocal.

Art. 58 El Presidente del Comité de Liturgia y Culto deberá tener una antigüedad de 5 años y los demás integrantes del Comité de Liturgia y Culto deberán tener una antigüedad de dos (2) años en la Hermandad.

Art. 59 El Presidente del Comité de Liturgia y Culto propondrá al Directorio General ternas para la designación de los demás integrantes del Comité.

DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

Art. 60 Son funciones del Comité de Disciplina, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento y disposiciones emanadas del Directorio General así como del Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón” en representación del Arzobispado de Lima.
- b) Cuidar el aspecto disciplinario durante los recorridos procesionales y en toda actividad que participe la Hermandad.
- c) Emitir resoluciones disciplinarias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 16, inciso “b” del presente Estatuto y del Reglamento.

Art. 61 El Comité de Disciplina estará integrado por: Presidente Secretario Vocal

Art. 62 El Presidente de Disciplina deberá tener una antigüedad de 5 años y los demás integrantes del Comité deberán tener una antigüedad de dos (2) años en la Hermandad.

Art. 63 El presidente del Comité de Disciplina propondrá al Directorio General ternas para la designación de los demás integrantes del Comité.

DEL COMITE DE ACCION SOCIAL

Art. 64 Son funciones del Comité de Acción Social: Proponer y ejecutar programas de asistencia social y fomentar el compañerismo, fraternidad y solidaridad entre los integrantes de la Hermandad.

Art. 65 El Comité de Acción Social estar integrado por Presidente, Secretario, Vocal.

Art. 66 El Presidente deberá tener una antigüedad de cinco (5) años y los demás integrantes del Comité de Acción Social deberán tener dos (2) años de antigüedad en la Hermandad.

Art. 67 El Presidente del Comité de Acción Social propondrá al Directorio General ternas para la designación de los demás miembros del Comité.

TITULO X

DE LAS COMISIONES

COMISION DE FESTIVIDADES DEL MES MORADO

Art. 68 La Comisión de Festividades del Mes Morado se encargará de la planificación y coordinación de las diferentes actividades con motivo de los actos celebratorios en honor al Señor de los Milagros.

Art. 69 La Comisión será designada por el Directorio General

Art. 70 La Comisión estará integrada por un mínimo de 6 y un máximo de 8 hermanos, sus miembros son:

1. Coordinador General
2. Capataz General
3. Patrón de Andas
4. Coordinador de Relaciones Públicas
5. Coordinador de Bandas y Agasajos
6. Coordinador de Logística

Art. 71 Es función de la Comisión elaborar, presentar el programa de actividades orientadas a la recaudación de fondos y realizar las festividades del Mes Morado en honor al Señor de los Milagros. Dicho programa será presentado al Directorio General para su aprobación y su posterior ejecución.

Art. 72 La vigencia de esta comisión es de un año a partir de su designación y hasta que el Directorio General designe la del año siguiente o sea ratificada.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 73 El Directorio General podrá designar comisiones especiales para fines específicos cuando lo estime conveniente.

Art. 74 La vigencia de estas comisiones será hasta la culminación de los trabajos y/o actividades que le encomendó el Directorio General.

TITULO XI

DE LAS CUADRILLAS Y GRUPOS DE SAHUMADORAS Y CANTORAS Y HERMANOS HONORARIOS.

Art. 75 La Hermandad del Señor de los Milagros de La Molina, según el Artículo 15 del presente estatuto está organizada en Cuadrillas de cargadores, Hermanas sahumadoras, Hermanas cantoras, Hermanos honorarios.

Art. 76 Las cuadrillas de cargadores y grupos de sahumadoras y cantoras tienen una directiva conformada por:

Cuadrillas De Cargadores	Grupos de Sahumadoras y Cantoras
Capataz	Jefa
Sub Capataz	Sub Jefa
Secretario	Secretaria
Tesorero	Tesorera

Art. 77 Cada cuadrilla estará integrada por un mínimo de cuarenta (40) hermanos y cada grupo estará integrado por un mínimo de 20 hermanas.

Art. 78 Los capataces de cuadrilla y jefas de grupo serán designados por el Párroco en representación del Arzobispado de Lima a propuesta de los hermanos integrantes de cada cuadrilla o grupo.

Art. 79 Son funciones de las Cuadrillas organizarse para cargar las sagradas Andas del Señor de los Milagros con devoción y recogimiento, de igual forma, participar en las procesiones y actividades litúrgicas dispuestos por el Directorio General o la Parroquia.

Art. 80 Las cuadrillas y los grupos de hermanas cantoras y sahumadoras además de sus funciones propias, colaborarán con la Hermandad en la colocación de ornamentos y adornos florales en general. De igual forma, prestará el apoyo necesario en las diversas actividades del Directorio General o de la Parroquia.

Art. 81 Son funciones de las sahumadoras organizarse para rendirle culto a la imagen del Señor de los Milagros con su presencia y devoción. Todas sus integrantes son mujeres que entregan al máximo su fervor a través de las oraciones, alabanzas y gratitudes que profesan a la imagen del Señor. Ellas acompañan las andas echando incienso. Se ubican en la parte delantera de la procesión, aromatizando el ambiente en todos los lugares por donde pasa el recorrido procesional. Para tal labor utilizan incienso, sahumero y mirra; ya sea uno por uno o en forma conjunta.

Art. 82 Son funciones de las cantoras organizarse para rendirle culto a la imagen del Señor de los Milagros con sus cantos, todas sus integrantes son mujeres se encargan de entonar a viva voz los himnos y las canciones que toda la feligresía en general va siguiendo conforme avanza la procesión. Las cantoras se ubican en la parte delantera de las andas, detrás de las sahumadoras y se turnan para intervenir con sus cánticos.

TITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 83 Las modificaciones o reformas posteriores a este estatuto deberán ser canalizadas a través del Directorio General y ser aprobadas por el Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón” en representación del Arzobispado de Lima.

Art. 84 Todos los cargos directivos y de responsabilidad de la Hermandad tendrán una vigencia de dos (2) años, excepto las comisiones especiales que tienen su propia vigencia de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 73 y 75 del presente Estatuto.

Art. 85 Los miembros del Directorio General al cesar en sus funciones, entregarán sus respectivos cargos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento.

Art. 86 La Hermandad podrá disolverse en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de los fines establecidos en el presente Estatuto, siempre y cuando lo acuerde la Asamblea General, debiendo haber un quórum que represente la mayoría absoluta de sus miembros.

- b) Por decreto del Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón” contando con la autorización del Arzobispado de Lima.

Art. 87 Disuelta la Hermandad, el patrimonio resultante después de efectuada la liquidación final, será donado a la Parroquia “Inmaculado Corazón”.

_____ . _____

REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MOLINA

PARROQUIA “INMACULADO CORAZON”

TITULO I

Capítulo 1

PRESENTACIÓN y FINES

Art.- 1 La Hermandad del Señor de los Milagros de La Molina es una organización de carácter religioso abierta a todos los fieles de la Parroquia “Inmaculado Corazón” en la que hermanos y hermanas se comprometen de manera voluntaria a servir a Cristo en la imagen del Señor de los Milagros practicando una autentica vida cristiana

Art.- 2 El presente Reglamento constituye una norma de conducta y comportamiento para que los hermanos y hermanas puedan cumplir con el compromiso indicado en el artículo anterior, además de ceñirse a las disposiciones pertinentes emanadas por el Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón” y/o el Arzobispado de Lima.

Art.- 3 Su sede social y legal es la Parroquia “Inmaculado Corazón” ubicada en la Alameda de la Paz s/n, Urbanización El Remanso – La Molina y para los efectos legales será representada por su Mayordomo General.

Art.- 4 La Hermandad es indivisible en sus fines y rechazará toda proposición que tienda a dividirla o disolverla. Aquel o aquellos que lo intentasen, serán separados definitivamente de la Hermandad.

Art.- 5 La Hermandad no tiene fines de lucro y en sus actos no tratarán ni intervendrán en cuestiones de carácter político. Es de carácter religioso, asistencial y cultural dentro de los límites del presente Reglamento.

Art.- 6 La Hermandad tiene por distintivo su Escudo y Estandarte y los Hermanos de las Cuadrillas y las hermanas del grupo de Sahumadoras y Cantoras, el hábito, cordón, detente y credenciales, los cuales serán usados en las procesiones y actos litúrgicos en honor del Señor de los Milagros y otros carguíos a los que la Hermandad es invitada.

Art.- 7 Las festividades procesionales se iniciarán en el mes de Septiembre con el armado de las Sagradas Andas en la fecha acordada por el Directorio General y la Comisión de Festividades del Mes Morado.

Art.- 8 El programa de festividades del Mes Morado será preparado en forma coordinada entre el Mayordomo General, el Capataz General y la Comisión respectiva.

Capítulo 2

DEL PATRIMONIO

Art.- 9 Constituyen el Patrimonio de la Hermandad: El nombre de Hermandad del Señor de los Milagros de La Molina.

- Los lienzos del Señor de los Milagros y de la Virgen de Guadalupe
- El Anda en que sale en procesión el Señor de los Milagros.
- Las alhajas, milagros y adornos de Plata
- Los estandartes
- Las cotizaciones ordinarias o extraordinarias
- Los bienes muebles o inmuebles que pudiera adquirir o recibir como obsequio la Hermandad.

DE LAS PROCESIONES

Art.- 10 El Capataz General, luego de las reuniones de coordinación y trabajo con la Comisión de Festividades del Mes Morado, propondrá al Directorio General el recorrido procesional y homenajes, luego el Directorio General ratificara o modificara el recorrido y homenajes el cual será presentado al Párroco de la Parroquia "Inmaculado Corazón" para su correspondiente aprobación.

Art.- 11 El Capataz General establecerá las coordinaciones necesarias y determinará en forma equitativa las jornadas de carguío de las diversas cuadrillas de la Hermandad así como de las Hermandades invitadas.

Art.- 12 El Capataz de Cuadrilla con autorización del Capataz General, podrá retirar del carguío al hermano que no observe un comportamiento adecuado. Esto será puesto en conocimiento del Fiscal.

Art.- 13 Las jornadas de carguío se cumplirán en el orden correlativo correspondiente salvo la Cuadrilla anfitriona que tendrá a su cargo la primera jornada y la jornada de ingreso en todos los recorridos

Art.- 14 procesionales durante el Mes Morado, en coordinación con la Comisión de Festividades.

Art.- 15 Los homenajes se desarrollarán de acuerdo al programa estructurado por el Capataz General y la Comisión de Festividades del Mes Morado y aprobado por el Directorio General.

Art.- 16 Las cuadrillas, grupo de Sahumadoras y grupo de Cantoras propondrán el lugar día y hora para su homenaje el cual será aprobado por el Directorio General.

Art.- 17 La cuadrilla que no carga, se ubicará en el lugar que previamente le ha designado el Capataz General.

Art.- 18 Las voces para el inicio del carguío son:

- a) Cuando la cuadrilla sea llamada para iniciar su jornada procesional el Capataz llamará: "Gente" seguido de un golpe de martillo para la ubicación de su cuadrilla en el perímetro de las andas.
- b) Una vez ubicados los hermanos en el lugar correspondiente, el capataz dirá "armen", seguido de un golpe de martillo
- c) Si la cuadrilla no está bien ubicada o incompleta, el Capataz dirá "firmes".
- d) Al golpe de la segunda campana, se levantarán las andas
- e) Para concluir se dirá la voz de "firmes" seguido de un golpe de martillo.

TITULO II

Capítulo 3

DEL INGRESO A LA HERMANDAD

Art.- 19 Para ingresar a la Hermandad en calidad de Hermano Cargador o Hermana Sahumadora o Hermana Cantora, todos los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser creyente y profesar la fe católica
- b) No tener menos de 18 años de edad
- c) Haber recibido los Sacramentos del Bautismo y Confirmación: Presentar partidas.
- d) Si es casado, haberlo hecho por la Santa Iglesia Católica.
- e) Llenar los datos personales requeridos en la solicitud de ingreso.
- f) Entregar dos fotografías tamaño carné.

- g) Menores de edad con autorización de sus padres o tutores.
- h) Abonar la cuota de ingreso correspondiente

DE LOS HERMANOS y HERMANAS

Art.- 20 Los Hermanos y Hermanas están obligados a:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
- b) Evitar acciones que deterioren la imagen de la Hermandad o que atenten contra su unidad.
- c) Asistir a la Misa Dominical y feriados litúrgicos (a cargo de la hermandad) en nuestra Parroquia.
- d) Asistir a la Misa de Retiro de los días 18 de cada mes y feriados litúrgicos en nuestra Parroquia "Inmaculado Corazón".
- e) Informar oportunamente sobre los motivos de su inasistencia a las actividades de la Hermandad.
- f) Usar el hábito en todo acto procesional o en las actividades que determine el Directorio General de la Hermandad.
- g) Para usar el hábito el hermano deberá vestir terno de color negro o azul, camisa blanca y corbata oscura.
- h) Para usar el hábito la hermana deberá usar zapatos negros.
- i) Usar la insignia como distintivo en todo acto oficial al cual no se asista con hábito
- j) Velar por la conservación del patrimonio de la Hermandad, responsabilizándose por los daños que ocasione.
- k) Aceptar y desempeñar correctamente las comisiones que le sean encomendadas, salvo casos de fuerza mayor.
- l) Informar de inmediato sobre su cambio domiciliario, número telefónico y correo electrónico.
- m) Cumplir con las obligaciones económicas fijadas por el Directorio General en los plazos establecidos, sin cuyo requisito no tendrán derecho a participar en las jornadas procesionales ni a efectuar ningún reclamo o ser nominados como candidatos dentro de su cuadrilla, Comité o Directorio General.

Art.- 21 El periodo para los efectos del cómputo y record de asistencia a las actividades anuales programadas por el Directorio General será de once (11) meses, comprendido desde el mes de Noviembre de cada año hasta el mes de Septiembre del siguiente año. Este cómputo anual de asistencia se realizara en la página web de la hermandad, el cual permitirá llevar un control adecuado y oportuno sobre el record de asistencia de cada hermano y hermana y permitirá establecer las sanciones, así como poder ejercer sus derechos de hermanos (as) de acuerdo a los artículos 17 y 18 del Estatuto.

Art.- 22 La Documentación fuente que regula el cómputo anual de asistencia es la siguiente:

- a) El cuaderno de asistencia a diversas actividades que controla el Secretario General
- b) El cuaderno de asistencia a carguíos externos que controla el Capataz General
- c) El cuaderno de asistencia del grupo de Sahumadoras
- d) El Cuaderno de asistencia del grupo de Cantoras.

Art.- 23 Toda solicitud de dispensa que el Hermano o Hermana solicite deberá ser dirigida al Directorio General con copia al Capataz de su Cuadrilla o jefa de su grupo.

Art.- 24 La solicitud de dispensa una vez recibida por el directorio, procederá a su revisión y el resultado de la misma se estará comunicando al Hermano o Hermana mediante una carta, la cual será entregada por medio del secretario(a) en forma personal o mediante correo electrónico al interesado.

Art.- 25 Las dispensas pueden ser:

- a) Dispensa anual
- b) Dispensa temporal por un periodo no mayor de tres (3) meses.
- c) Dispensa por una actividad, es la que solicita el hermano o Hermana por una actividad específica.

Art.- 26 Se considerará como inasistencia lo siguientes casos:

- a) El no presentarse físicamente a la actividad.
- b) El no haber presentado en su debida oportunidad la dispensa.

Art.- 27 El Secretario General y el Capataz General son los responsables de las asistencias y las dispensas; el registro se deberá realizar en el sistema de intranet de la página web de la hermandad, del cual podrá obtener los listados del record de los hermanos los cuales se presentarán al directorio para su aceptación y conformidad.

Art.- 28 Serán suspendidos de sus derechos de cargar las Sagradas Andas de nuestro Señor, sahumar o entonación de cánticos, el hermano y Hermana que no haya cumplido con el mínimo de asistencia fijado por el Directorio General.

Capítulo 4

DEL HIMNO, ESTANDARTE, ESCUDO, LEMA, DETENTE Y HABITO

Art.- 29 El Himno oficial de la Hermandad es la “Marcha del Señor de los Milagros” que será entonado a continuación del Himno Nacional del Perú al inicio de toda ceremonia oficial de la Hermandad.

Art.- 30 El estandarte de la Hermandad que se especifica en el Artículo N° 9 de este Reglamento, será usado en:

- a) Actividades oficiales.
- b) Actividades religiosas, cívicas o patrióticas.
- c) Velatorios de hermanos o hermanas que se realicen en la sede institucional.
- d) Cuando el Directorio lo crea conveniente.

Art.- 31 El escudo de la Hermandad será usado en todos los documentos oficiales de la hermandad. (hojas membretadas, página web, intranet y otros).

Art.- 32 El Lema de la Hermandad es: Fidelidad, Caridad y Obediencia.

Art.- 33 El hábito de los hermanos tendrá las siguientes características:

- a) Túnica y esclavina de color morado, cuyo largo será de 10 cm por debajo de las rodillas.
- b) Cordón blanco trenzado y con nudo a la altura del pecho.
- c) Detente con la imagen del Señor de los Milagros y de la Virgen de Guadalupe, que será llevado al lado izquierdo a la altura del corazón.

Art.- 34 El hábito de las hermanas Sahumadoras y Cantoras tendrá las siguientes características:

- a) Un vestido de color morado, cuyo largo es de 10 cm por debajo de las rodillas, mangas largas, sin escote y de confección holgada.
- b) Cordón blanco trenzado, atado en la cintura.
- c) Detente con la imagen del Señor de los Milagros y de la Virgen de Guadalupe, que será llevado al lado izquierdo a la altura del corazón.
- d) Calzado negro, medias color gris o nube.
- e) Chompa negra para los recorridos procesionales y saco negro para las misas Solemnes.

Art.- 35 Las insignias deberán tener las siguientes características:

- a) Mayordomo General, insignia dorada y una cinta morada con cinco listas verdes.
- b) Vice Mayordomo, Capataz General insignia dorada y una cinta morada con cuatro listas verdes.
- c) Los demás miembros del Directorio, insignia dorada y una cinta morada con tres listas verdes.
- d) Capataz de Cuadrilla y Jefas de grupo insignia dorada y una cinta morada con dos listas verdes.
- e) Presidentes de los comités, insignia dorada y cinta morada con una lista color verde.

Art.- 36 Para el uso de otras insignias o distintivos de cuadrillas o grupos se necesita ser aprobadas por el directorio.

Art.- 37 No se podrá usar ningún otro tipo de insignia o símbolo que no esté contemplado en el presente Reglamento o que indique el Directorio general.

TITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD

Capítulo 5

DEL DIRECTORIO GENERAL

Art.- 38 La máxima autoridad de la hermandad es el Arzobispo de la jurisdicción y en su representación el párroco.

Art.- 39 La dirección y administración de la Hermandad estará a cargo del Directorio General nombrado por el Párroco de la Parroquia “Inmaculado Corazón” en representación del Arzobispado de Lima.

Art.- 40 Son responsabilidades del Directorio General las siguientes:

- a) La dirección y administración de la Hermandad.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamento, los acuerdos de la Asamblea General, los que emanen de su propia autoridad y del Párroco en representación del Arzobispado de Lima
- c) Designar a los demás integrantes de los comités de Admisión, de Liturgia y Culto, de Disciplina y de Asistencia Social.

- d) Aprobar y presentar a la Parroquia “Inmaculado Corazón” anualmente el Plan de Actividades de la Hermandad
- e) Resolver las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de los diversos comités de la Hermandad.
- f) Aprobar el balance económico de la Hermandad
- g) Aprobar el presupuesto económico de la Hermandad.
- h) Aprobar la Memoria Anual y someter anualmente a consideración de la Asamblea General: La gestión, el Balance Económico y el Plan de Actividades propuesto.
- i) Coordinar con la Parroquia “Inmaculado Corazón” la organización de los cultos dedicados al Señor de los Milagros.
- j) Nombrar la comisión organizadora de festividades del mes morado.
- k) Aprobar el Plan de Actividades para la realización de las festividades anuales propuesto por la Comisión Organizadora de Festividades del Mes Morado.
- l) Aprobar el itinerario de los recorridos procesionales de las sagradas andas del Señor de los Milagros y la Virgen de Guadalupe.
- m) Adoptar medidas para solucionar casos no previstos en el Estatuto y Reglamento.
- n) La facultad de admitir nuevos Hermanos es propia del Directorio, así como la de aceptar menores de edad previa evaluación de la Comisión de Admisión. La comisión informará al Directorio su aprobación y será éste quien decida su aceptación definitiva.
- o) Asistir a las reuniones convocadas por el consejo pastoral de la parroquia Inmaculado Corazón.
- p) Designar a la persona que se encargara del manejo de la página Web y las páginas sociales de la Hermandad.

Art.- 41 El quórum para las sesiones del Directorio General será de la mitad más uno de sus miembros, celebrándose juntas ordinarias cada 15 días o cuando convoque el Mayordomo General a pedido de cuatro o más miembros del Directorio, debiendo indicarse por escrito los motivos que obligan a esta reunión y no se tratarán otros asuntos ajenos a esta convocatoria.

Art.- 42 Durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre el Directorio General se declarará en sesión permanente.

Art.- 43 Los hermanos que desempeñen cargos en el Directorio General de la Hermandad están exceptuados de concurrir a las sesiones y demás actividades internas de su cuadrilla o grupos.

Art.- 44 El Directorio General está facultado para intervenir o controlar las actividades de cualquiera de las Cuadrillas, grupos de

sahumadoras, grupo de cantoras, o comités o cualquier otro grupo de la Hermandad.

Art.- 45 Si se comprobare deficiencias en la dirección y/o conducción de alguna Cuadrilla, grupos de Sahumadoras, grupo de Cantoras, o comités o que existe incomprensión entre sus dirigentes, o entre los integrantes en menoscabo de la buena marcha y disciplina, el Directorio General puede nombrar a otros hermanos para la dirección de esos entes.

Art.- 46 El Directorio General tiene la potestad de aprobar el uso de insignias de cuadrillas o grupos de cantoras y sahumadoras.

DEL MAYORDOMO GENERAL

Art.- 47 Son atribuciones y funciones del Mayordomo General las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Directorio General, Asambleas, sesiones solemnes y todo acto religioso, social o cultural que programe la Hermandad.
- c) Presentar la Memoria Anual de su gestión ante la Asamblea General.
- d) Presentar al Directorio General, el itinerario procesional y, una vez aprobado entregarlo al Párroco para su respectiva aprobación.
- e) Representar a la Hermandad ante las autoridades religiosas, políticas, judiciales y ante toda institución pública o privada.
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario General, las actas de las sesiones del Directorio General, de las asambleas generales, disposiciones y toda documentación que requiera de ambas firmas.
- g) Proponer al Directorio General las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Hermandad.
- h) Autorizar con su firma los gastos de la Hermandad.
- i) Resolver asuntos imprevistos, informando luego al Directorio General.
- j) Informar a la prensa en general.
- k) Asistir a las reuniones ordinarias de coordinación de Grupos Parroquiales de la Parroquia "Inmaculado Corazón".
- l) Entregar bajo inventario los bienes muebles e inmuebles de la Hermandad, los fondos económicos y toda documentación, mancomunadamente con el Secretario General, Tesorero General y Patrón de Andas, al cesar en el cargo.

- m) Para dar cumplimiento a lo indicado en el inciso anterior se fijará fecha y hora de manera que estén presentes los dirigentes indicados.

DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

Art.- 48 Son funciones del Director Espiritual las siguientes:

- a) Fomentar entre los hermanos (as) el engrandecimiento de la vida espiritual por medio de la confesión y comunión, retiros espirituales y otros eventos.
- b) Participar en los cultos al Señor de los Milagros y la Virgen de Guadalupe y acompañar los recorridos procesionales.
- c) Dirigir los retiros y jornadas espirituales programadas por la Hermandad o por la Parroquia "Inmaculado Corazón".
- d) Celebrar las Misas de Retiro de los días 18 de cada mes y las del Mes Morado.

DEL VICE MAYORDOMO GENERAL

Art.- 49 Son funciones del Vice Mayordomo General las siguientes:

- a) Reemplazar al Mayordomo General en su ausencia.
- b) Asistir y coordinar con el Mayordomo General en los casos que éste lo solicite o encomiende.
- c) Asistir a todas las actividades programadas por el Directorio General y a las ceremonias oficiales en la que debe participar la Hermandad.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art.- 50 Son funciones del Secretario General las siguientes:

- a) Llevar y refrendar las actas de las sesiones del Directorio General, asambleas generales y otros documentos propios de la Secretaría General.
- b) Citar por indicación del Mayordomo General a Sesiones de Directorio y Asambleas Generales.
- c) Dar cuenta al Mayordomo General del despacho y de toda documentación recibida y remitida.
- d) Mantener al día toda la documentación y archivos, cuidando su organización, conservación, seguridad y reserva de los mismos.
- e) Mantener actualizado el padrón general de la hermandad.

- f) Llevar el cómputo y estadística anual de asistencia de los hermanos(as) a las actividades programadas por el Directorio General en coordinación con las Cuadrillas y grupos.
- g) Con aprobación del Directorio General, remitirá los listados de récord de asistencia a las Cuadrillas y grupos a fin de aplicar lo estipulado en los Artículos N° 19 y 20 del presente Reglamento.
- h) Acompañar al Mayordomo General a todos los actos oficiales en representación de la Hermandad.
- i) Informar al Directorio General de las actividades realizadas concernientes a su cargo.
- j) Recibir y entregar, debidamente inventariado, los libros de actas, archivos y toda documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

DEL TESORERO GENERAL

Art.- 51 El Tesorero General es el responsable del movimiento económico de la Hermandad, sus funciones son las siguientes:

- a. Llevar la contabilidad de la Hermandad.
- b. Preparar y presentar el balance general anual de la Hermandad.
- c. Preparar el presupuesto económico anual de la Hermandad.
- d. Informar mensualmente al Directorio General, el estado económico de la Hermandad o cuando le sea solicitado.
- e. Aperturar en forma mancomunada con el párroco la cuenta corriente de la hermandad.
- f. Depositar los fondos económicos de la Hermandad en entidades bancarias a nombre de la Hermandad del Señor de los Milagros de La Molina.
- g. Realizar los movimientos económicos de la Hermandad con la firma conjunta del Mayordomo General.
- h. Efectuar los pagos por obligaciones contraídas, previo visado por el Mayordomo General.
- i. Girar los recibos de contribución de los hermanos(as) de las cuadrillas y grupos.
- j. Llevar debidamente organizado el archivo de la documentación contable que sustente los ingresos y egresos.
- k. Informar en forma permanente al Mayordomo General de los ingresos y egresos de la Hermandad.
- l. Recibir y entregar debidamente inventariado los libros contables, archivos y toda documentación contable de la Hermandad al cesar en el cargo.

DEL CAPATAZ GENERAL

Art.- 52 Son funciones del Capataz General las siguientes:

- a. Coordinar el itinerario y medidas de los recorridos procesionales con el Coordinador General de la Comisión de Festividades del Mes Morado.
- b. Cumplir las indicaciones impartidas por el Mayordomo General durante los recorridos procesionales.
- c. Asesorar la correcta dirección y conducción de las sagradas andas del Señor de los Milagros y la Virgen de Guadalupe en los recorridos procesionales.
- d. Entregar a los capataces de cuadrilla la relación de jornadas de carguío que les corresponde en los recorridos procesionales.
- e. Entregar al Directorio General los informes relacionados a las jornadas procesionales al final de éstas.
- f. Llevar las planillas con el control del tiempo en que se debe desarrollar cada jornada procesional tanto de nuestras cuadrillas como de las Hermandades invitadas.
- g. Recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y toda la documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

DEL FISCAL

Art.- 53 Son funciones del Fiscal las siguientes:

- a. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento y toda disposición aprobada por el Directorio General.
- b. Cuidar el aspecto disciplinario durante los recorridos procesionales y en toda actividad programada por la Hermandad.
- c. Asistir a todas las Asambleas y sesiones del Directorio General supervisando el orden y corrección en el desarrollo de las mismas.
- d. Recepcionar y canalizar hacia el Comité de Disciplina, las denuncias y quejas sobre irregularidades e infracciones que tenga conocimiento.
- e. Proponer al Directorio General las acciones a tomar respecto a casos específicos que deterioren el buen orden y fraternidad en la Hermandad.
- f. Asistir a las reuniones del Comité de Disciplina cuando se trate de resolver casos específicos.
- g. Recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

DEL PATRON DE ANDAS

Art.- 54 Son funciones del Patrón de Andas las siguientes:

- a. Mantener actualizado el inventario físico de las sagradas andas así como todos los ornamentos que la adornan.
- b. Efectuar al 30 de Noviembre de cada año el inventario físico de todos los implementos de las sagradas andas, ornamentos, herramientas, etc.
- c. Durante las procesiones mantener una vigilancia constante de las sagradas andas y detener el carguío si así lo juzga necesario.
- d. Con noventa (90) días de anticipación presentar su presupuesto de gastos o necesidades para la correcta presentación de las sagradas andas.
- e. Responsable de mantener en óptimas condiciones la totalidad del anda, lienzos, ornamentos y accesorios de manera permanente y en especial antes de las festividades del “Mes Morado”.

DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

Art.- 55 El Comité de Admisión estará integrado por un Presidente, un secretario y dos vocales.

Art.- 56 Son requisitos para el ingreso a la Hermandad los estipulados en el artículo N° 13 y 14 del Estatuto y 17 del presente reglamento.

Art.- 57 Son funciones del Comité de Admisión las siguientes:

- a. Promover la captación de hermanos y hermanas mediante charlas, bocetos y otros medios de difusión
- b. Entregar a cada aspirante o postulante, conjuntamente con la solicitud de ingreso, el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
- c. Recepcionar y evaluar las solicitudes de ingreso.
- d. Aprobaba la solicitud del aspirante o postulante, informar al Directorio General, para la correspondiente autorización de ingreso y evaluación.
- e. Llevar un Padrón de Postulantes.
- f. Hacer un seguimiento a los Postulantes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- g. El Postulante será evaluado desde su ingreso a la Hermandad hasta el mes de Septiembre en que será declarado “Apto” o no.

- h. Coordinar con el Comité de Liturgia y Culto para la Bendición de los Hábitos en el mes de Octubre o Juramentación de los Hermanos Activos o Hermanas, según sea el caso.
- i. Entregar al Directorio General y al Capataz General el listado de postulantes “Aptos (as)” y un listado de los hermanos(as) Activos(as) para que sean considerados en las diferentes Cuadrillas y grupos de sahumadoras o cantoras en los recorridos procesionales.
- j. Mantener actualizado el padrón general de todos los miembros de la hermandad.

Art.- 58 Durante el periodo de evaluación, los Postulantes deben cumplir con todas las obligaciones propias de la Hermandad.

Art.- 59 Los Postulantes declarados “Aptos” serán evaluados por un año más, hasta Septiembre del siguiente año y, finalmente, de acuerdo al criterio del Comité de Admisión y del Directorio General, serán declarados Hermanos Cargadores, Hermanas Cantoras o Hermanas Sahumadoras.

EL COMITÉ DE LITURGIA Y CULTO

Art.- 60 Son funciones del Comité de Liturgia y Culto las siguientes:

- a. Coordinar con la Parroquia “Inmaculado Corazón” lo relacionado con la parte litúrgica durante todo el año y principalmente durante el Mes Morado.
- b. Elaborar el programa para el arreglo del templo con flores.
- c. En las Misas de Retiro, organizar y dirigir el monitoreo.
- d. Programar Retiros Espirituales, charlas, jornadas y otros eventos tendientes al aumento espiritual de los hermanos y hermanas.
- e. Fomentar y desarrollar el espíritu de fraternidad dentro de la Hermandad.
- f. Elaborar el rol para la participación de las cuadrillas y grupos en las Misas Dominicales y feriados litúrgicos asignada a la Hermandad.
- g. Coordinar las actividades del Coro de la Hermandad.
- h. Informar al directorio oportunamente sobre las actividades a realizar y el presupuesto de gastos si se requiere para su aprobación.

DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

Art.- 61 El Comité de Disciplina es el órgano encargado de velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento y acuerdos del Directorio General de la Hermandad.

Art.- 62 El Comité de Disciplina estará integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

Art.- 63 Son obligaciones del Comité de Disciplina las siguientes:

- a. Recepcionar del Fiscal de la Hermandad las denuncias y quejas sobre irregularidades e infracciones al Estatuto, Reglamento y Acuerdos del Directorio General de la Hermandad
- b. En coordinación con el Fiscal, proponer al Directorio General, las sanciones a imponer respecto a casos específicos que deterioren la disciplina y fraternidad de la Hermandad
- c. Vigilar la disciplina durante los recorridos procesionales. Los integrantes del Comité de Disciplina serán observadores en las actividades organizadas por el Directorio General y en las actividades y ceremonias en las que esté representada la Hermandad.
- d. Controlar la asistencia y participación de las diferentes Cuadrillas y Comité de Damas a los diversos eventos programados, así como las invitaciones recibidas de otras Hermandades.
- e. Emitir las resoluciones respectivas en los procesos que se siga.

Art.- 64 Las sesiones del Comité de Disciplina tienen el carácter de reservadas, las investigaciones serán en privado, con excepción de las sesiones donde se verán las resoluciones definitivas.

Art.- 65 El Presidente del Comité de Disciplina tiene voz y voto en las resoluciones que el Comité emita.

De las funciones de los miembros del comité de disciplina

Art.- 66 Son funciones del Presidente del Comité de Disciplina las siguientes:

- a. Presidir las reuniones del Comité de Disciplina.
- b. Emitir informe al término del proceso investigatorio.
- c. Dar cuenta al Directorio General de las resoluciones expedidas.

- d. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, el Reglamento y toda disposición aprobada por el Directorio General de la Hermandad.
- e. Canalizar las apelaciones a que hubiere lugar en el plazo señalado.
- f. Recibir y entregar, debidamente inventariado, los archivos y toda la documentación del Comité de Disciplina al asumir o cesar en el cargo.

Art.- 67 Son funciones del Secretario del Comité de Disciplina las siguientes:

- a. Administrar adecuadamente la documentación del Comité de Disciplina.
- b. Dar lectura a las denuncias interpuestas y a las resoluciones emitidas.
- c. Redactar las actas en los procesos investigatorios, así como las actas de las sesiones regulares.
- d. Llevar al día el Libro de Actas anotando los acuerdos tomados.
- e. Llevar la agenda de reuniones y citar a los miembros del Comité de Disciplina a las sesiones establecidas.
- f. Tiene derecho a voz y voto.

Art.- 68 Son funciones de los Vocales del Comité de Disciplina las siguientes:

- a. Orientar y apoyar al Presidente del Comité de Disciplina para el mejor desempeño de su función.
- b. Interrogar a los hermanos (as) que sean investigados, así como a todas las personas que sean citadas para el esclarecimiento del hecho investigado.
- c. Tienen derecho a voz y voto.

De las denuncias y procedimientos

Art.- 69 Las denuncias pueden ser interpuestas por:

- a. El Director Espiritual
- b. Un integrante del Directorio
- c. Un dirigente de Cuadrilla de la Hermandad

- d. Un integrante de la Hermandad que se considere agraviado por otro hermano.

Art.- 70 Interpuesta la denuncia ante el Fiscal, éste la evaluará y emitirá su opinión respecto a si procede o no. El Comité de Disciplina, de acuerdo a la calificación del Fiscal resolverá si hay lugar o no a la

apertura del proceso, asentándose este hecho en el Libro de Actas. El Presidente hará de conocimiento de lo acordado al Directorio General de la Hermandad. El Comité de Disciplina procederá a archivar la denuncia de no encontrar fundamento para la apertura del proceso.

Art.- 71 Si hay lugar a la apertura del proceso, se dictará el auto apertura de la investigación, citándose al hermano(a) denunciado (a) a efectos de rendir su manifestación; si no concurre será citado por segunda y última vez, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en rebeldía. En este caso el Comité de Disciplina llevará a cabo la investigación en mérito a la denuncia y a las pruebas que considere pertinentes, debiendo calificar de agravante la inasistencia del denunciado a las dos citaciones previas.

Art.- 72 Una vez presente el hermano investigado, el Secretario del Comité de Disciplina, procederá a dar lectura a la denuncia, luego el Presidente del mismo procederá a juramentar al hermano a fin de que su testimonio se ajuste a la verdad. Acto seguido se iniciará el interrogatorio a cargo del Fiscal, continuándolo los Vocales y eventualmente el Presidente, luego de lo cual se levantará el acta respectiva.

Art.- 73 El Presidente del Comité de Disciplina podrá ordenar y actuar todas las pruebas que considere necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos materia de la investigación. Eventualmente dispondrá diligencias de confrontación entre los hermanos investigados y los testigos, debiendo señalar día y hora para dichas diligencias.

Art.- 74 Concluida la investigación, todos los actuados serán puestos a disposición del Fiscal, quien emitirá el dictamen correspondiente.

Art.- 75 Una vez emitido el dictamen del Fiscal, el Comité de Disciplina se reunirá en pleno para emitir su resolución, la misma que puede ser por unanimidad o por mayoría de votos. Si la resolución es por mayoría deberá constar en el acta los fundamentos del miembro que votó en contra.

Art.- 76 El Presidente del Comité de Disciplina deberá señalar día y hora para la lectura de la resolución. A dicha sesión deberá asistir el hermano sometido a proceso a fin de que tome conocimiento del resultado de éste.

Art.- 77 En el caso de que el hermano procesado no estuviera de acuerdo con la resolución emitida podrá apelarla en un plazo perentorio de cinco (5) días útiles ante el Directorio General para lo

cual presentará la documentación respectiva al Presidente del Comité de Disciplina quien se encargará de canalizar la apelación.

Art.- 78 Todas las resoluciones emitidas por el Comité de Disciplina deberán ser puestas en conocimiento del Directorio General de la Hermandad en un plazo de tres (3) días útiles.

De las faltas

Art.- 79 Las faltas que cometan los miembros de la Hermandad, incluidos los dirigentes, serán consideradas faltas leves y graves.

Art.- 80 Son consideradas faltas leves las siguientes:

- a. Abandonar sin autorización las reuniones de la Hermandad y Misas de Retiro antes de que éstas terminen.
- b. Permanecer en el atrio del templo durante el desarrollo de las Misas de Retiro.
- c. Demostrar irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones del cargo asignado.
- d. No usar correctamente el hábito en ceremonias y/o recorridos procesionales.
- e. No acatar el cuadro de carguío entregado por el capataz de la Cuadrilla.
- f. Generar desorden o escándalo durante el cambio de flores o cambio de cuadrilla.
- g. Permanecer dentro del perímetro de las sagradas andas sin estar autorizado.
- h. La inasistencia injustificada a las reuniones programadas por el Directorio General o su Cuadrilla o Grupos.
- i. Dejar de abonar tres (3) cuotas consecutivas las aportaciones mensuales.

Art.- 81 Las faltas graves, a su vez, pueden ser de orden ético, económico y de recorrido procesional.

Art.- 82 Son consideradas faltas graves de orden ético las siguientes:

- a. Difamar y/o calumniar públicamente a cualquier miembro de la Hermandad.
- b. Consignar en la ficha de datos personales de ingreso a la Hermandad datos falsos para facilitar su ingreso o permanencia dentro de la Hermandad.
- c. Brindar falso testimonio ante el Comité de Disciplina o ante el Directorio General de la Hermandad.
- d. Seguir actuando como dirigente de Cuadrilla o Comité habiendo finalizado el periodo para el que fue elegido.

- e. Retener por más de quince (30) días posteriores al término de su mandato las insignias, documentos, libros de actas, libros contables y en general todo archivo perteneciente a la Hermandad.
- f. Suplantar o falsificar firmas de un miembro de la Hermandad.
- g. Revelarse o incumplir alguna disposición o resolución emitida por el Directorio de la Hermandad.
- h. Amenazar o hacer presión de escándalo en contra de la Cuadrilla, dirigentes, Comité de Disciplina o Directorio General respecto a algún asunto de la Hermandad, investigación o castigo impuesto.
- i. Introducir a los locales de reuniones de la Hermandad libros, revistas de origen no católico, político o inmoral así como personas de dudosa reputación.
- j. Acompañar las sagradas andas o asistir a las actividades organizadas por la Hermandad o Cuadrillas en evidente estado etílico.
- k. Prestar declaraciones a los medios de expresión a nombre del Directorio General sin estar debidamente autorizado para ello.
- l. Participar en ceremonias y eventos representando a la Hermandad sin la debida autorización.
- m. Trasladar o instalar el lugar de las reuniones de las Cuadrillas o Comités a un domicilio particular o lugar distinto al aprobado por el Directorio General.
- n. Relevar de su cargo a un miembro dirigente, ya sea de Cuadrilla, Grupo de Sahumadoras o Cantoras y Directorio General de la Hermandad sin que hubiese renunciado, nombrar su reemplazo sin la correspondiente autorización y/o crear puestos dirigenciales no reconocidos por el Estatuto de la Hermandad.
- o. Sustraer bienes de la Hermandad para su uso particular o venta.
- p. Agredir física o verbalmente a un miembro de la Hermandad, independientemente de su cargo.
- q. Poner en peligro el prestigio de la Hermandad mediante ceremonias y actividades no autorizadas por el Directorio General.
- r. Libar licor con el hábito puesto, sea en actividades o ceremonias, siendo más grave si fuera en la vía pública.
- s. Oponerse y/o no concurrir a declarar como testigo ante el Comité de Disciplina, a pesar de haber sido citado hasta en dos oportunidades.
- t. No haber logrado durante el año el mínimo de asistencia a las actividades programadas por el Directorio General de la Hermandad.

Art.- 83 Son faltas graves de orden económico las siguientes:

- a. Apropiarse o retener indebidamente, fondos de la Hermandad, comisiones, cuadrillas comités o grupos.
- b. Disponer de los fondos de la Hermandad, Cuadrillas, Comités o grupos en actividades no autorizadas, gastos de representación o pago de agasajos.
- c. Solicitar donaciones a instituciones públicas, empresas o personas naturales, sin la respectiva autorización del Directorio General, agravándose este hecho si se indica que la donación debe ser entregada en un domicilio particular o lugar distinto al designado por la Hermandad.
- d. Realizar actividades pro fondos dentro o fuera del local de la Hermandad, sin la correspondiente autorización del Directorio General.
- e. No presentar el balance económico respectivo al Directorio General dentro de los quince (15) días posteriores a la actividad realizada.

Art.- 84 Son consideradas faltas graves durante el recorrido procesional las siguientes:

- a. Alterar el orden público durante la espera de las sagradas andas o después de haber finalizado una jornada de carguío.
- b. Cometer en la vía pública o dentro del perímetro de las sagradas andas actos contra la moral y las buenas costumbres.
- c. Ingresar con el hábito puesto a bares o establecimientos públicos.
- d. Usurpar funciones de los dirigentes durante el recorrido procesional mediante voces de mando y/o cambio de hermanos cargadores.
- e. Tocar los lienzos, causar daño o poner en peligro las sagradas andas.
- f. Sustraer flores o cirios de las sagradas andas.
- g. Ceder en uso a familiares o amigos los documentos de identidad o insignias otorgadas por el Directorio de la Hermandad.
- h. Ingresar y/o reingresar a cargar las sagradas andas en evidente estado etílico.
- i. Permitir el ingreso de familiares, amigos o personas extrañas al perímetro de las sagradas andas.
- j. Las siguientes agravan la falta imputada al capataz de turno:

- ✓ Incumplir el recorrido procesional, detener o voltear las andas para que reciba homenajes no autorizados.
- ✓ Realizar venias no autorizadas.
- ✓ Permitir se coloquen sobre las sagradas andas símbolos de partidos políticos.

De las sanciones

Art.- 85 Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita.

Art.- 86 Las faltas graves serán sancionadas:

- a) Suspensión por un periodo no menor de un (1) carguío.
- b) Con suspensión como miembro de la Hermandad por un periodo no menor de un (1) año ni mayor de dos (2).
- c) Separación definitiva de la Hermandad.

Art.- 87 Todo Hermano o Hermana sometido (a) a proceso investigador, no pierde su derecho como miembro de la Hermandad, y deberá cumplir con todas las obligaciones para con ella hasta que se emita la resolución correspondiente.

Art.- 88 Las sanciones que se emitan por el Comité de Disciplina se ejecutarán cuando quede debidamente consentida y ejecutoriada por el Directorio General de la Hermandad.

Art.- 89 El Hermano o Hermana sancionado con suspensión deberá cumplir con sus obligaciones económicas para con la Hermandad. Queda exceptuado de esta obligación el separado(a) definitivamente.

Art.- 90 Cuando una denuncia involucre a la dirigencia de una Cuadrilla o Comité de Damas, el Directorio General intervendrá y dirigirá a esa Cuadrilla o Comité hasta la culminación del proceso.

Art.- 91 El hermano o Hermana separado (a) definitivamente entregará a la Secretaría General, su insignia de cuadrilla, carné, fotochek o la insignia de dirigente.

Art.- 92 El Comité de Disciplina no dejará de sancionar a algún hermano o Hermana por faltas no contempladas en el presente reglamento, para lo cual aplicará sus reglas de ética así como su criterio de conciencia.

Art.- 93 El Comité de Disciplina, previo análisis y estudio de aquellos casos específicos y puntuales de hermanos y hermanas que, por razones económicas, no cumplieran con sus aportaciones mensuales, propondrá al Directorio General una solución satisfactoria, otorgándoles las facilidades del caso.

DEL COMITÉ DE ACCION SOCIAL

Art.- 94 Son funciones del Comité de Acción Social las siguientes:

- a) Planear, programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con las acciones que conllevan a la prestación de servicios sociales de salud, tanto internos como externos.
- b) Coordinar con los demás organismos de la Hermandad, el apoyo requerido para el cumplimiento de sus programas.
- c) Fomentar el espíritu de solidaridad y amistad entre los hermanos y hermanas.
- d) Elaborar programas en beneficio de los hermanos (as) más necesitados.
- e) Establecer y mantener una relación por ocupación de los integrantes de la Hermandad que se comprometan a prestar ayuda en su actividad a los miembros de nuestra institución.
- f) Establecer y mantener coordinación con organismos externos con autorización del Mayordomo General, tanto públicos como privados, que puedan prestar servicio social o de salud a los miembros de la Hermandad o de la comunidad.
- g) Visitar a los hermanos (as) enfermos (as) o aquellos que necesiten de alguna ayuda material o espiritual.
- h) El Presidente del Comité de Acción Social deberá recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y toda la documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

DE LAS CUADRILLAS Y GRUPOS

Art.- 95 Las cuadrillas de cargadores están integradas por un mínimo de 40 hermanos. La directiva de cada cuadrilla estará conformada por:

- ✓ Capataz
- ✓ Sub Capataz
- ✓ Secretario
- ✓ Tesorero

Art.- 96 Los grupos de Sahumadoras y grupos de Cantoras están integradas por un mínimo de 20 hermanas cada grupo. La Directiva del Grupo de Sahumadoras y Cantoras estará conformada por:

- ✓ Jefa de Grupo
- ✓ Sub jefa
- ✓ Secretaria
- ✓ Tesorera

Art.- 97 Las Cuadrillas y los grupos de Sahumadoras y Cantoras estarán presididos por un titular.

Art.- 98 Cada Cuadrilla y grupo de Sahumadora y Cantora son responsables de su organización y funcionamiento de acuerdo al Estatuto, Reglamento y normas de la Hermandad.

Art.- 99 Las Cuadrillas tienen derecho a sacar y guardar las sagradas andas del Señor de los Milagros y de la Virgen de Guadalupe en forma rotativa de acuerdo al orden establecido en coordinación con la comisión de festividades del mes morado.

Art.- 100 La denominación de los hermanos cargadores es la siguiente:

- ✓ Esquinero derecho
- ✓ Templador derecho
- ✓ Esquinero izquierdo
- ✓ Templador izquierdo
- ✓ Auxiliar derecho
- ✓ Auxiliar izquierdo

Art.- 101 Los turnos de guardia a las sagradas andas se inician al día siguiente al armado durante todas las misas dominicales y es obligatorio para todas las Cuadrillas cuyos capataces designarán los turnos respectivos.

Art.- 102 Las Cuadrillas y Grupo de Sahumadoras y Cantoras, quedan prohibidos de realizar cobros de cuotas extraordinarias sin la autorización expresa del Directorio General.

Art.- 103 Los capataces y titulares de grupo de sahumadoras y cantoras podrán solicitar licencia en caso de ausencia de la Capital por un periodo no mayor de dos (2) meses. Si fuere por un periodo mayor deberán cesar en el cargo.

Art.- 104 Las Cuadrillas y grupos de sahumadoras y cantoras deberán remitir en Enero de cada año la relación de hermanos y hermanas que se encuentren fuera del país o radicando en provincias.

Art.- 105 Las cuadrillas y grupos de sahumadoras y cantoras darán cuenta de sus informes económicos a sus cuadrillas y grupos así como al directorio en forma escrita y los saldos deberán permanecer en custodia en la cuenta de la hermandad.

DEL CAPATAZ Y JEFAS DE GRUPOS.

Art.- 106 Son funciones del Capataz o Jefas de grupo las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento, así como toda disposición que emane del Directorio General de la Hermandad.
- b) Comunicar a la directiva sobre el cronograma de reuniones, consignando el día, hora, lugar y ambiente, las reuniones de cuadrilla o grupo serán como mínimo una vez al mes.
- c) Dirigir a la cuadrilla o grupos respectivamente durante las jornadas procesionales.
- d) Presidir las asambleas de Cuadrillas, o grupos.
- e) Dictar las normas que conlleven a una mejor marcha de su Cuadrilla o grupo.
- f) Los capataces o jefas de grupos están obligados a asistir a las sesiones del Directorio General cuando el directorio lo requiera.
- g) Convocar a su Cuadrilla, o grupos a las asambleas programadas por el Directorio General de la Hermandad.
- h) Firmar, conjuntamente con el Tesorero(a) de su Cuadrilla o Grupo toda la documentación contable, compartiendo solidariamente la responsabilidad de la gestión económica.
- i) Confeccionar los cuadros de carguío de Cuadrilla o turnos de grupos.
- j) Dar cuenta al Directorio General de toda actividad de orden económico que realicen presentando dentro de los quince (15) calendarios de finalizada la actividad, el respectivo balance.
- k) Autorizar con su firma todos los gastos de la Cuadrilla o grupos.
- l) Hacer de conocimiento de sus dirigidos los acuerdos, disposiciones o directivas emanadas del Directorio General.
- m) Al término de su mandato, entregarán bajo inventario, los bienes muebles, fondos económicos y toda la documentación de la Hermandad.

DEL SUB CAPATAZ Y SUB JEFA

Art.- 107 Son funciones del Sub capataz y Sub Jefa las siguientes:

- a) Reemplazar al Capataz o Jefa en caso de ausencia de éste.

- b) Dirigir la conducción de las andas en el lado de la Virgen de Guadalupe en coordinación con el capataz durante los recorridos procesionales.
- c) Dirigir a las cuadrillas o grupos en los turnos que le corresponda durante las jornadas procesionales.
- d) Compartir responsabilidades con el capataz en la dirección y organización de su Cuadrilla o Grupo.
- e) En caso de ausencia del Capataz o la Jefa, durante el recorrido procesional asumirá sus funciones, designando provisionalmente al Secretario (a) para que lo (a) reemplace sólo por ese momento.

DEL SECRETARIO / TESORERO

Art.- 108 Son funciones del Secretario / Tesorero las siguientes:

- a) Refrendar las actas de las sesiones de las cuadrillas firmándolas con el capataz.
- b) Firmar con el capataz la documentación administrativa.
- c) Llevar la contabilidad de la Cuadrilla.
- d) Recibir y entregar debidamente inventariado, los libros de actas, libros contables y toda la documentación de su Cuadrilla al cesar en el cargo.

Art.- 109 Las mismas funciones cumplen la Secretaria /Tesorera del grupo de Sahumadoras y Cantoras de acuerdo a lo que les corresponde.

DE LOS HERMANOS HONORARIOS

Art.- 110 Los Hermanos Honorarios de la Hermandad del Señor de los Milagros de La Molina, son los hermanos que se han definido en los Artículos N° 19 y 20 del Estatuto. No pertenecen a Cuadrilla de cargadores pero si están inscritos en el Padrón Oficial de la Hermandad.

Art.- 111 Los Hermanos Honorarios tienen el compromiso de asumir mayores responsabilidades económicas y/o gestiones que signifiquen un aporte tangible al sostenimiento o marcha de la Hermandad. En todo caso los montos mínimos de colaboración serán definidos por acuerdo del Directorio General.

Art.- 112 Los Hermanos Honorarios están eximidos de las obligaciones de los hermanos activos.

Art.- 113 Los Hermanos Honorarios podrán cargar las Sagradas Andas del Señor, si así lo desean, para lo cual coordinarán con el Capataz General quien les indicará el turno o turnos y la Cuadrilla en el que puede cargar. Cuando existan 40 o más Hermanos Honorarios, a criterio del Directorio General, podrán formar una Cuadrilla de cargadores.

DE LA JURAMENTACION Y RENOVACION DE CARGOS

Art.- 114 La renovación de los miembros del Directorio General se hará por ternas que presentaran las Cuadrillas y el Grupo de Sahumadoras y Cantoras para los siguientes cargos:

- 1) Mayordomo General
- 2) Vice Mayordomo General
- 3) Secretario General
- 4) Tesorero General
- 5) Capataz General
- 6) Patrón de Andas
- 7) Fiscal

Y se realizara de la siguiente manera:

- a) Para cada uno de los cargos del Directorio General presentaran a tres (3) candidatos que no necesariamente tienen que ser de su cuadrilla o grupo.
- b) También presentaran a sus candidatos para Capataces y Jefas de Grupo de Sahumadoras y jefa de Grupo de Cantoras.
- c) La elección de estos candidatos se hará por votación y por mayoría simple.
- d) Terminado el escrutinio presentaran sus ternas por duplicado al directorio general a través de su secretaría.
- e) El Directorio General, de todas las ternas recibidas elegirá una terna para cada uno de los cargos y se la presentara al Párroco de la Parroquia Inmaculado corazón.
- f) El Párroco en representación del Arzobispo de Lima, de acuerdo a su criterio y a la formación espiritual de los candidatos, elegirá al Directorio General de la Hermandad.

Art.- 115 Posteriormente a la juramentación de los recién elegidos los presidentes de los comités de Admisión, de Liturgia y Culto, de Disciplina y de Asistencia Social presentaran al Directorio General sus propuestas para los cargos de secretario y dos vocales.

Art.- 116 Los Capataces igualmente presentaran al Directorio General, sus propuestas para Subcapataz , Secretario y Tesorero.

Art.- 117 Las jefas del grupo de Sahumadoras y Cantoras, presentaran al Directorio General sus propuestas para los cargos de Sub Jefa, Secretaria y Tesorera.

Art.- 118 El Directorio General, recibidas las propuestas de las cuadrillas y del Grupo de Sahumadoras y Cantoras, y con la anuencia del Párroco ratificara o nombrara a los que juzgue más conveniente.

Art.- 119 El nuevo directorio estará instalado en su cargo a más tardar el 18 de marzo, previa juramentación ante el mismo párroco.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento no podrá ser reformado ni alterado sin conocimiento y aprobación del directorio general de la Hermandad y del Arzobispado de Lima.

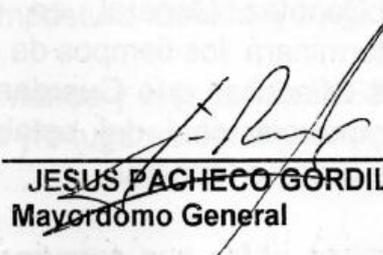
SEGUNDA.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Directorio General de la hermandad en coordinación con el Párroco representante del Arzobispo.

TERCERA.- El presente reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Arzobispado de Lima.

La Molina, 26 de Enero 2017.



P. JAVIER GUERRERO ENRIQUEZ MSC
Párroco



JESUS PACHECO GORDILLO
Mayordomo General

Adjunta normas generales y complementarias

NORMAS GENERALES

DE LOS RECORRIDOS PROCESIONALES

Los homenajes se llevarán a cabo de acuerdo al Programa estructurado por el Capataz General, y aprobado por el Directorio General y el Párroco. Los homenajes no programados solo serán autorizados por el Mayordomo General

1.- Tiempo de homenajes

El Capataz General, el Presidente del Comité de Liturgia y Culto coordinarán el Directorio General la programación de los tiempos para los Homenajes.

El control de los tiempos en los Homenajes, así como el Volteo de las Andas, será de absoluta responsabilidad del Capataz General.

2.- Del carguío del anda

Bajo responsabilidad directa de los Dirigentes, está prohibido autorizar que postulantes, devotos y personas ajenas a la Hermandad, carguen el Anda del Señor; salvo los casos que estuviesen autorizados por el Mayordomo General.

3.- Entrega de los cuadros de carguío

Los Capataces de Cuadrillas con sus controles internos y con los listados previamente depurados y/o coordinados con el Tesorero y el Capataz General, procederán a confeccionar sus Cuadros de Carguío.

Los cuadros de carguío bajo responsabilidad del Capataz General deberán ser presentados con la antelación debida al Directorio General, así como también la relación de todos los hermanos hábiles y castigados o suspendidos, para el control respectivo.

Las Jefas de los Grupos de Hermanas Sahumadoras y Cantoras seguirán similar procedimiento.

4.- Tiempo de carguío por cuadrillas

El Capataz General, en coordinación con EL Directorio General, determinará los tiempos de carguío de cada Cuadrilla.

Las Cuadrillas que Guardan anualmente la Sagrada Anda, tendrán un tiempo adicional del establecido, el cual será determinado por el Mayordomo General.

El incumplimiento del tiempo señalado y establecido para las Cuadrillas, autorizará automáticamente al Capataz General suspender la banda y tocar MARTILLO, dando por terminado el carguío de la Cuadrilla infractora, ingresando inmediatamente la Cuadrilla que siga en forma correlativa, debiéndose computar su tiempo a partir del inicio de su jornada de carguío.

5.- Prohibición de ingreso

Está PROHIBIDO a los hermanos y hermanas sin distinción de rango o cargo, autorizar el ingreso de familiares, amistades o extraños al Perímetro Procesional, salvo aquellas personas que estén debidamente autorizadas por el Mayordomo General.

El cumplimiento de ésta norma estará a cargo del presidente del Disciplina el cual impedirá el ingreso de estas personas, así como de todo Hermano o hermana que no porte el respectivo fotocheck.

El incumplimiento de esta norma será informado por escrito por el Capataz de la Cuadrilla al Mayordomo General, quien procederá de acuerdo a sus atribuciones.

6.- Distribución de los conos o ramos de flores

Está PROHIBIDO que los hermanos y hermanas bajo responsabilidad del Capataz, General, Capataces o Jefas de Grupo, guarden los conos o ramos de flores.

Estos se distribuirán de la siguiente forma:

- ✓ Intercambio de Flores o conos en los homenajes
- ✓ Durante el recorrido procesional a la feligresía que está acompañando en la procesión.
- ✓ Finalizada la procesión entre las cuadrillas, grupos y feligresía.

7.- Señalización del tramo de carguío

El Capataz General o quien designe, procederá a señalar el metraje de carguío que le corresponda a cada Cuadrilla.

8.- De las reuniones al término del carguío

Debiéndose guardar la buena imagen de nuestra hermandad, se exhorta a todas las cuadrillas y grupos, que las reuniones después del carguío o jornada, se lleven a cabo en locales cerrados y no públicos, guardándose siempre la compostura debida y exigida a los integrantes de nuestra institución.

Está PROHIBIDO a todos los Hermanos y Hermanas INGRESAR con el HÁBITO puesto a restaurantes y/o lugares donde se expendan bebidas alcohólicas.

Está prohibido que los Hermanos y Hermanas que están participando del recorrido procesional tomen fotos, o filmaciones.

El directorio designara a una persona que se encargara de la toma de fotografías durante el recorrido procesional.

NORMAS REGLAMENTARIAS

1.- DE LOS HERMANOS CARGADORES

Uso del Hábito.

Es de carácter obligatorio que los Hermanos Cargadores se presenten a cumplir con los carguíos internos o de invitación con el hábito de Reglamento en buen estado, insignia de cargador y/o dirigente y/o condecoración si fuera el caso, cabello recortado. Cada vez que se use el hábito será con terno de preferencia oscuro, camisa blanca y corbata oscura o morada.

Ingreso de las Cuadrillas al perímetro de las Andas para el carguío.

Los Hermanos Cargadores se concentrarán, en los lugares debidamente establecidos y señalados del Recorrido Procesional.

De donde en perfecto orden ingresarán en dos filas, ubicándose a los costados de la parte delantera de las Andas y a cinco metros de la marca que indica el respectivo cambio de Cuadrilla.

Comportamiento de los Hermanos Cargadores durante la Procesión.

Durante los recorridos procesionales, los Hermanos, bajo responsabilidad del Capataz, cumplirán con:

- ✓ Ubicarse y mantenerse en el lugar de carguío designado por el Capataz de Cuadrilla
- ✓ Formar en las partes laterales de Las Andas y a una distancia mínima de dos metros, un cordón de Hermanos, que servirá para el mejor desempeño de las Jornadas Procesionales de su Cuadrilla.
- ✓ No presentarse con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- ✓ No sustraer flores o cirios de las Andas.
- ✓ No “bailar” las Andas.
- ✓ No fumar y/o usar goma de mascar.
- ✓ Evitar voces altas.
- ✓ No colocar objetos en las Andas.

Bajo responsabilidad del Capataz o Presidente, los hermanos al término de su carguío saldrán por la parte posterior de las Andas en perfecto orden y en la misma forma como ingresaron. Por ningún

motivo podrán permanecer en la parte delantera de las Andas al término de su jornada de carguío.

2.- DE LAS HERMANAS SAHUMADORAS

Del Uso del Hábito.

Es de carácter obligatorio que las Hermanas Sahumadoras se presenten a cumplir su jornada con hábito, Cordón blanco trenzado en la cintura y mantilla blanca, chompa negra, zapatos negros y medias color nube o gris.

Ingreso del Grupo al perímetro de la Sagrada Anda

Las Hermanas Sahumadoras se concentrarán dentro del Recorrido Procesional en un lugar previamente establecido y señalado, de donde se dirigirán al perímetro de las Andas.

El ingreso al perímetro de las Andas, se hará en perfecto orden y se colocarán a una distancia de 5 (cinco), metros de la parte delantera.

Es de estricta responsabilidad de la Jefa del Grupo de Sahumadoras, la observación de la presente norma.

Comportamiento de las Hermanas Sahumadoras durante la Procesión.

Las Hermanas Sahumadoras, bajo responsabilidad de la Jefa de Grupo, tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Ubicarse y mantenerse en el lugar designado por la Jefa de Grupo.
- ✓ Evitar invadir áreas que no le estén asignadas.
- ✓ Las Hermanas Sahumadoras cederán su lugar a las hermandades invitadas.
- ✓ La Jefa del Grupo no permitirá por ningún motivo que personas extrañas sahumen a nuestro Divino Patrón, salvo los casos que estuviesen autorizados por el Mayordomo General.

3.- DE LAS HERMANAS CANTORAS

Del Uso del Hábito.

Es de carácter obligatorio que las Hermanas Cantoras se presenten a cumplir su jornada con hábito, Cordón blanco trenzado en la cintura, mantilla blanca, chompa negra, zapatos negros y medias color nube o gris.

Ingreso del Grupo al perímetro de la Sagrada Anda.

Las Hermanas Cantoras se ubicarán dentro del Recorrido Procesional en un lugar previamente establecido y señalado, de donde se dirigirán al perímetro del Anda.

El ingreso al perímetro de las Andas, se hará en perfecto orden y se colocarán a una distancia de 2 (dos), metros detrás de las Hermanas Sahumadoras.

Las hermanas cantoras cederán el lugar a las hermandades invitadas. Es de estricta responsabilidad de la Jefa de Grupo, la observación de la presente norma.

Comportamiento de las Hermanas Cantoras durante la Procesión.

Las Hermanas Cantoras, bajo responsabilidad de la Jefa de Grupo, tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Ubicarse y mantenerse en el lugar designado por la Jefa de Grupo.
- ✓ Evitar invadir áreas que no le estén asignadas.
- ✓ Cumplir estrictamente el Estatuto y Reglamento de la hermandad.
- ✓ La Jefa del Grupo no permitirá por ningún motivo que personas extrañas ingresen al perímetro asignado para las cantoras y canten a nuestro Divino Patrón, salvo los casos que estuvieran autorizados por el Mayordomo General.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RENOVACION DE CARGOS

Directivas para la renovación de cargos

- a. El Capataz de cada cuadrilla o la jefa de grupo de cantoras y de sahumadoras; Convoca a los miembros de las cuadrillas, o al grupo de cantoras y grupo de sahumadoras, con única agenda: Elección de candidatos al Consejo Directivo de la Hermandad.
- b. El Capataz o jefa de grupo, inicia la reunión con Oración comunitaria invocando al Espíritu Santo que inspire e ilumine a todos los asistentes para una adecuada elección y/o propuesta de hermanos que cumplen los mandatos estatutarios y condiciones para ser elegidos en cargos directivos de la Hermandad.
- c. Cada cuadrilla o grupo de cantoras y sahumadoras, designan a tres miembros para llevar a cabo la elección y propuesta de sus candidatos para el Directorio. Pueden formar parte el capataz o jefa de grupo en ejercicio.
- d. En las propuestas se pueden considerar a hermanos y hermanas de otras cuadrillas y/ o grupos de damas
- e. El resultado de la elección de candidatos al Directorio, debe constar en un Acta debidamente suscrita por los tres miembros encargados de conducir la reunión.
- f. La Terna de candidatos elegidos para cada cargo del Directorio que consta en el Acta respectiva, se presenta al Mayordomo

General quien dará trámite de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto.

- g. Es obligación del capataz de cada cuadrilla y jefa de grupo de cantoras y sahumadoras dar lectura estas directivas antes de iniciar la sesión.

La Molina Enero 2017

